

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6960

11/04/2024

20582

AUTOR/A: CATALÁN HIGUERAS, Alberto (GMx)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se indica que el Ministerio del Interior cuenta con Consejeros de Interior en las Misiones Diplomáticas Permanentes de España en Alemania, Andorra, Argelia, Argentina, Brasil, Chile, China, Colombia, Cuba, Ecuador, Estados Unidos, El Salvador, Francia, India, Israel, Italia, Marruecos, México, Pakistán, Portugal, Reino Unido, Rusia, Senegal, Turquía y Venezuela.

Igualmente, el Ministerio del Interior tiene Agregados de Interior en las Misiones Diplomáticas Permanentes de España en Arabia Saudí, Bélgica, Bolivia, Bulgaria, Camerún, República Dominicana, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Ghana, Georgia, Guinea Bissau, Guinea Conakry, Grecia, Indonesia, Jordania, Kenia, Líbano, Libia, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Rumanía, Serbia, Siria, Suiza, Tailandia y Túnez.

El número de Consejeros y Agregados de Interior no ha variado en los últimos 5 años y sus cometidos son los siguientes:

- a) Prestar asesoramiento y asistencia técnica, informar y realizar funciones de apoyo a la Jefatura y demás órganos de la Misión Diplomática en materia de Interior y colaborar en el fomento de las relaciones con el Estado receptor.
- b) Colaborar y prestar apoyo a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de otros países.
- c) Relacionarse con las autoridades de seguridad e interior del Estado receptor y promover la cooperación bilateral en materia de administración general de la seguridad ciudadana, de promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, de protección civil, de administración general de la policía de circulación y de seguridad vial, de administración y régimen de las



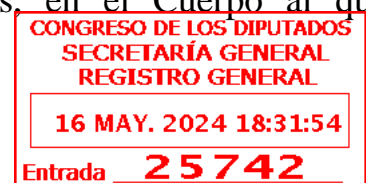
instituciones penitenciarias, y de desarrollo de procesos electorales.

- d) Proporcionar información a los órganos superiores y directivos del Ministerio del Interior y al Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado sobre las actividades que desarrollen en materia de lucha contra el terrorismo, el tráfico de drogas y demás expresiones de la criminalidad organizada que afecten a la seguridad interior de España.
- e) Colaborar en la representación de la posición de España en materia de seguridad e interior.
- f) Prestar apoyo a las iniciativas y actividades de todos los órganos superiores y directivos del Ministerio del Interior en el Estado receptor.
- g) Prestar apoyo a los funcionarios del Ministerio del Interior que se desplacen al país de destino.
- h) Colaborar con el Jefe de la Misión, en las materias propias del Ministerio del Interior, para la representación de España ante otros Estados y Organizaciones Internacionales, de acuerdo, en su caso, con las instrucciones de los órganos superiores y directivos del Departamento.
- i) Servir de enlace según la normativa de la OIPC-INTERPOL, Europol y demás órganos de cooperación policial internacional, prestando la asistencia que sea precisa para la ejecución de comisiones rogatorias internacionales, órdenes de detención, procedimientos de extradición y restantes actividades propias de tales organizaciones, sin perjuicio de las competencias reservadas a otros departamentos de la Administración a través de convenios y tratados internacionales o cualesquiera instrumentos que así lo establezcan, y en particular, a los designados como Autoridades Centrales por los mismos.

Por otra parte, se señala que los Consejeros de Interior se seleccionan entre miembros de la Escala Superior del Cuerpo de Policía Nacional y de la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil, y los Agregados de Interior, entre miembros de la Escala Ejecutiva del Cuerpo de Policía Nacional, así como de la Escala de Oficiales de la Guardia Civil.

Los requisitos exigidos para poder ser destinado a un puesto de Consejero o de Agregado de Interior son los siguientes:

- Estar en situación administrativa de servicio activo.
- Poseer una antigüedad de cinco años, al menos, en el Cuerpo al que pertenezca.





- Acreditar el conocimiento suficiente del idioma o idiomas necesarios para el desarrollo del puesto.

Finalmente, respecto a los destinos y cometidos desempeñados con anterioridad por los funcionarios que ocupan los puestos de Consejero y Agregado de Interior, se significa que no es posible facilitar dicha información de forma individualizada, al entrar dentro de la esfera de los datos personales protegidos. No obstante, se participa que, en su gran mayoría, los mismos han desempeñado tareas que cubren un amplio abanico de especialidades policiales, principalmente relacionadas con la lucha contra el terrorismo y el crimen organizado en sus diferentes modalidades.

Madrid, 16 de mayo de 2024